

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00082-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento al artículo 406 del Código General del Proceso, para lo cual deberá adicionar el dictamen aportado en el sentido indicar qué tipo de división procede y la partición de ser el caso. Además, el dictamen debe cumplir con los numerales 3º a 10 del artículo 226 del estatuto procesal referido.

SEGUNDO: APORTAR el avalúo catastral del inmueble objeto de división, para lo efectos numeral 4º del artículo 26 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar cómo obtuvo el canal digital de enteramiento de las personas que demanda.

CUARTO: APORTAR la escritura pública No. 2163 de 13 de septiembre de 2010 de forma íntegra, pues en la aportada como anexo falta la hoja de firmas completa.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edf3469034139b69d5c9427a13ef43da7b187c96b2c4d17647501b337521939**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>